



RESOLUCIÓN No. DG – 0001 DE 2018

Página 1 de 6

"Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 339 de agosto 25 de 2006, el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006, el Decreto 445 de noviembre 9 de 2015 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital No. 714 de 1996 dispone que:

"La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago".

Que el artículo 87 del precitado Decreto 714 de 1996 señala que:

"Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que:

"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar las licitaciones o concursos públicos en los servidores que desempeñen los cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INICIATIVA
Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG – 0001 DE 2018

Página 2 de 6

"Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el inciso primero del artículo 9 y el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señalan que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, acto que debe realizarse por escrito determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención o decisión se transfieren.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" en relación con la delegación de funciones prevé en el artículo 17 que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-101-96 señaló que:

"El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto".

Que en virtud del principio de economía previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, es procedente establecer mecanismos que agilicen la contratación, por lo cual es pertinente delegar la facultad de ordenar y dirigir las distintas modalidades de selección para escoger contratistas, contratar y comprometer a nombre del FONCEP con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto asignado a la entidad y ordenar el gasto y el pago que se efectúe con cargo a los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión del presupuesto de la entidad de la Unidad Ejecutora 2016-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP – GESTIÓN CORPORATIVA.

Que el artículo 22 el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2007 en su artículo 22 estableció:

"ARTÍCULO 22.- COMPETENCIA EN EL ÁMBITO DE CONTRATACIÓN - La competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de selección, licitaciones o



RESOLUCIÓN No. DG – 0001 DE 2018

Página 3 de 6

"Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

concursos cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la celebración de contratos a nombre del FONCEP, radica exclusivamente en cabeza del Director General o Directora General.

En tal virtud, el Director o Directora General del FONCEP tendrá la competencia para celebrar los contratos que se requieran para el manejo, administración y funcionamiento del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, y en especial la de celebrar el contrato de patrimonio autónomo."

Que los recursos que recibe el FONCEP por cuenta del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda y las entidades del orden distrital, nacional y territorial sustituidas entre otras, deberán ser manejados en cuentas contables separadas de los demás recursos del FONCEP.

Que para efectos de ejercer los controles administrativos, financieros y operativos que la gestión de administrador le impone, el FONCEP tiene la necesidad de manejar los recursos del FPPB en cuentas contables y presupuestales separadas, reflejando en el presupuesto los recursos asignados a la operación administrativa de la entidad separados de los asignados para el cumplimiento misional del FPPB.

Que la entidad cuenta con la Unidad Ejecutora No. 01, quedará destinada para el manejo Corporativo y se habilitará del plan de cuentas del Distrito Capital la Unidad Ejecutora No. 02 para efectos de la ejecución de los recursos Misionales del FPPB

Que en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia, el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, considera pertinente y conveniente delegar en el Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre del FONCEP con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la entidad en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión y ordenar el gasto y el pago que se efectúe con cargo a las apropiaciones del presupuesto asignado a la Entidad de la Unidad Ejecutora 206 –01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP – GESTIÓN CORPORATIVA.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 009 de 2017 la Junta Directiva delegó al Director General del FONCEP la Facultad de modificar la distribución del Presupuesto de Ingresos y Rentas y de Gastos e Inversión del FONCEP en dos unidades ejecutoras.

Que mediante en el mencionado Acuerdo de Junta Directiva No 009 de 2017, se autorizó la delegación al Director General en delegar la ordenación del gasto concerniente al presupuesto de la Unidad Ejecutora 206- 01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP – GESTION CORPORATIVA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN No. DG – 0001 DE 2018

Página 4 de 6

"Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El objeto de la presente resolución es, en atención a la autorización dada en el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 2017, modificar la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión actual del FONCEP en dos unidades ejecutoras, delegar y desconcentrar funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago de la Unidad Ejecutora 206 – 01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP – GESTIÓN CORPORATIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación. Modifíquese el Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP habilitando la ejecución del mismo en dos unidades ejecutoras a partir del 01 de enero de 2018, así:

**206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP –
GESTIÓN CORPORATIVA**

**206-02 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP –
FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ**

ARTÍCULO TERCERO: Delegación. Deléguese en el Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la entidad en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión que conforman la Unidad Ejecutora 206 – 01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP – GESTIÓN CORPORATIVA.

ARTÍCULO CUARTO: Facultades. La delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, entre otros, las siguientes funciones:

1. Expedir el Acto Administrativo de Apertura.
2. Expedir el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, en los eventos en que se requiera.
3. Designar el Comité Evaluador.
4. Expedir adendas al pliego de condiciones o a la invitación pública.
5. Responder las observaciones formuladas por los interesados y proponentes en las diferentes etapas del proceso de selección, sobre la base de las contestaciones y documentos soporte emitidos por el área de origen o comité evaluador, según corresponda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN
Plan de Desarrollo y Gestión
Operativa y Presupuesto

RESOLUCIÓN No. DG – 0001 DE 2018

Página 5 de 6

"Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

6. Expedir el Acto Administrativo de Adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso de selección.
7. Suscribir el contrato, así como las modificaciones, adiciones o prórrogas.
8. Suscribir las Actas de Terminación Anticipada y Cesión del Contrato.
9. Expedir el Acto Administrativo que declara la ocurrencia del siniestro.
10. Expedir el Acto Administrativo mediante el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de la actividad precontractual, contractual o post-contractual.
11. Presidir la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como la suscripción de los actos sancionatorios y aplicación de cláusulas excepcionales, multas, cláusula penal y acto administrativo de declaratoria de incumplimiento.
12. Adelantar los trámites necesarios para el cobro persuasivo de las sanciones impuestas de los contratos suscritos en ejercicio de la delegación.
13. Designar el supervisor y/o interventor.
14. Suscribir el Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo de los contratos o el acto administrativo de liquidación unilateral, cuando a ello hubiere lugar.
15. En general, todos los actos que deban surtirse en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Subdirector(a) Financiero(a) y Administrativo(a) deberá presentar informes periódicos al Director General del FONCEP acerca de la gestión delegada en materia de ordenación del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior sin perjuicio de las delegaciones realizadas en la Resolución 000979 de 03 de mayo de 2016 *"Por medio de la cual se delegan funciones en el FONCEP"*.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier modificación que se realice en la clasificación del gasto se entenderá incorporada a la presente delegación.

ARTÍCULO QUINTO: Desconcentración. Desconcéntrese en Subdirectores, Gerentes, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de Oficina y Responsables de Área, la suscripción de los estudios y documentos previos necesarios para las solicitudes de contratación a su cargo, a fin de que sirvan de soporte para la elaboración cualquier modalidad de contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN
Planificación Económica
Distrital y Financiera

RESOLUCIÓN No. DG – 0001 DE 2018

Página 6 de 6

"Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO: Transición. Todas las actuaciones derivadas de actividad contractual y post-contractual de los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de esta resolución continuarán en cabeza del Director General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión de copias. Remítase copias de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Subdirección Administrativa y Financiera.



ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de enero de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normativas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de Director General del FONCEP.

Actividades	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Carlos Hernández Rojas	Jefe Oficina Jurídica	Asesor		
Revisó y Aprobó:	Beatriz Itelona Zamora González	Subdirectora Financiera y Administrativa	Subdirección Financiera y Administrativa		

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos Institucional SIGeA, en plena coherencia con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.